

**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

*Correos.*

La experiencia ha demostrado los graves inconvenientes que resultan de que la correspondencia pública que se conduce en las sillan-correos vaya á cargo de un conductor, el carruaje al cuidado de un mayoral, y las caballerías á discrecion de un zagal ó postillon. Los choques que mas de una vez se han originado de aqui, y la necesidad y conveniencia de simplificar los servicios públicos en utilidad de estos y en beneficio del Tesoro, han decidido á S. M. la Reina á dictar las disposiciones siguientes:

1.ª La correspondencia pública irá en las líneas generales á cargo de conductores-mayorales.

2.ª Los conductores-mayorales serán responsables del mas exacto cumplimiento de los itinerarios, y en este concepto serán obedecidos, tanto por los maestros de postas, como por los zagales y postillones. No harán mas detenciones que las marcadas en los itinerarios y las absolutamente precisas para tomar y dejar la correspondencia del tránsito, siempre que esta se halle en los puntos y horas designados, no en otro caso. Cuando por un incidente imprevisto ó por culpa de los maestros de posta, de los zagales ó de los postillones

se retrasare el curso de la correspondencia, adoptarán perentoriamente las disposiciones oportunas para adelantarlo en el resto del viaje el tiempo retrasado, si esto fuese posible.

3.ª En el registro que los conductores-mayorales deben llevar, anotarán cuantas faltas se cometan durante el viaje, y de ellas darán cuenta al Administrador principal respectivo.

4.ª Los conductores-mayorales dirigirán los carruajes en que se conduzca el correo, serán responsables de ellos, y cuidarán de los viajeros, equipajes y encargos.

5.ª Asi como los maestros de postas responden de los daños que por efecto de vuelco se ocasionen en los carruajes cuando este incidente es producido por impericia de los postillones, asi los conductores-mayorales responderán de los mismos daños si ocurren por impericia ó descuido suyo.

6.ª En caso de rotura del carruaje, el mayoral-conductor seguirá con la correspondencia, y avisará al maestro de postas inmediato, el cual cuidará de que el carruaje se componga, y de que los viajeros si los hubiese puedan continuar su viaje hasta la administracion principal mas próxima. Este servicio extraordinario será recompensado á los maestros de postas á razon de 20 rs. por legua.

7.ª Para el servicio del correo general habrá cincuenta mayorales-conductores. La administracion de Córdoba tendrá asignados ocho, otros ocho la de la Coruña, diez la de Zaragoza, y seis la de Oviedo.

8.ª Los mayorales-conductores del correo general correrán hasta Valencia, Bayona, Badajoz, Leon, Zaragoza y Córdoba; los de Zaragoza hasta la Junquera; los de Oviedo y la Coruña hasta Leon, y los de Córdoba hasta Cádiz.

9.ª Los mayorales-conductores del correo general tendrán 6000 rs. anuales de sueldo y 5000 los demas.

10.ª Los mayorales-conductores del correo general no tendrán línea fija. Irán indistintamente á todas, alternando de manera que al fin de cada semestre hayan hecho igual número de viajes á cada una.

11.ª Las plazas de conductores-mayorales se servirán personalmente. No habrá supernumerarios, y los de número se suplirán mutuamente cuando la necesidad lo exija, formándose al efecto el turno correspondiente.

12.ª Todos los mayorales-conductores depositarán en la administracion de correos de que dependen la cantidad de 1500 rs. para responder de los desperfectos que el carruaje pueda sufrir por su impericia ó descuido, con arreglo á la disposicion 5.ª

13.ª Los mayorales-conductores no podrán detenerse en el extremo de la línea á que se dirijan mas de día y medio.

14.ª Los mayorales-conductores serán nombrados de entre los actuales conductores y mayorales que reunan las circunstancias de saber dirigir los carruajes y de tener la aptitud suficiente para responder de la correspondencia.

Los que aspiren á dichas plazas presentarán la oportuna solicitud.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes, siendo la voluntad de S. M. que las anteriores disposiciones empiecen á regir á la mayor brevedad posible, ya por lo que ganará el servicio, ya por la economía de 520,000 rs. que reportará el Tesoro. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1849.—San Luis.—Sr. Director de correos.

**BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.**

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 14 de Octubre de 1849, que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

Reales vellon.		Reales vellon.	
Billetes que quedaban en circulacion segun el estado de la semana anterior.	400.449,200	Existencia en caja en efectivo metálico.....	30.691,700.18
SON BAJA		En pastas de plata en la Casa nacional de moneda para su acuñacion.....	4.470,530.27
Los entregados por el Banco al departamento en la presente semana, que quedan amortizados y taladrados, y cuyo pormenor se publicará....	21,400	Anticipado para compra de pastas de plata.....	4.651,203.23
Billetes que existen hoy en circulacion.....	400.427,800	Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
Resto por amortizar y taladrar.....	427,800		
Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion.....	400.000,000	Suma de metálico y valores.....	100.000,000

*Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 8 al 13 del corriente inclusive.*

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 876,100 de cuyo importe metálico ha sido reintegrada con arreglo al art. 7.º del Real decreto citado.

Madrid 14 de Octubre de 1849.

V: B:  
El Comisario regio del Banco,  
Presidente de la Junta directiva del departamento,  
Luis Armero.

El Gerente,  
Esteban Pareja.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.**

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.  
Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus

respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

**ZARAGOZA.**

Dia 30 de Octubre ante los Sres. D. José Maria Montemayor y D. Francisco Montoya.

PERTENECIERON A LOS JESUITAS DE ZARAGOZA.

Cinco censos gratuitos, importantes juntos 2795 rs. y 10 maravedís de pension que paga el Sr. Marques de Riela y Camarasa, impuestos sobre varios pueblos de sus estados en

la provincia de Zaragoza: su capital al 33 y un tercio al millar es de 93,176 rs. y 46 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

PERTENECIERON A LA CARTUJA DE LA CONCEPCION.

Doce censos gratuitos, importantes juntos 4694 rs. y 4 maravedis de pension que paga el dicho Sr. Marques, impuestos sobre los referidos pueblos y en igual provincia: su capital al 33 y un tercio al millar es de 56,470 rs. y 20 maravedis, por cuya cantidad se sacan á subasta.

PERTENECIÓ A LOS DESCALZOS DE HURSCA.

Un censo gratuito de 635 rs. y 40 mrs. de pension que paga el expresado Sr. Marques, impuesto sobre los dichos pueblos y en la misma provincia: su capital al 33 y un tercio al millar es de 24,176 rs y 46 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

LÉRIDA.

Dia 4 de Noviembre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Martin Santin y Vasquez.

Un censo redimible, procedente del suprimido convento de carmelitas descalzos de la ciudad de Lérida, de renta anual de 76 rs. y 27 mrs., que en 31 de Diciembre de cada año pagan José Estala y Catalina Gibert, vecinos de la misma ciudad. El expresado censo gravita sobre una casa, sita en la calle de la Platería, de dicha ciudad de Lérida.

Un censo redimible, procedente del dicho convento, de 30 rs. y 3 mrs. de renta anual, que paga en 31 de Mayo D. Miguel Randeda de las Borjas. Gravita este censo sobre una pieza de tierra, sita en la partida de las Planas, en el término de dicha villa.

Otro censo redimible, procedente del citado convento, de 32 rs. de renta anual, que paga D. Francisco Coll y Giral, de la ciudad de Lérida. Gravita sobre 11 jornales de tierra, sitas en el término de dicha ciudad, y en su partida del Canet.

Otro censo redimible, procedente del referido convento, de 70 rs. y 4 mrs. de renta anual, que paga en 27 de Julio D. Francisco Torre, de la ciudad de Lérida. Gravita este censo sobre una pieza de tierra, sita en el término de la misma ciudad, y en su partida de la Mariola.

Otro censo redimible, procedente del dicho convento, de 408 rs. y 27 mrs. de renta anual, que en 6 de Agosto pagaba D. Pablo Roure y ahora D. Juan Cots, de la ciudad de Lérida. Gravita este censo sobre una pieza de tierra, sita en término de la misma ciudad, y en su partida de Marimunt.

Otro censo redimible, procedente del citado convento, de 476 rs. de renta anual, que paga en 16 de Julio D. Francisco Buset, de la ciudad de Lérida. Gravita este censo sobre una casa en la misma ciudad y en su calle de Segarra.

Otro censo redimible, procedente del mencionado convento, de 180 rs. de renta anual, que en 28 de Julio pagan los albaceas de D. Alberto Oñes. Gravita este censo sobre una pieza de tierra de extension de 13 jornales poco mas ó menos, situada en la huerta de la ciudad de Lérida, partida de Pardinias Bajas.

Otro censo redimible, procedente del expresado convento, de 32 rs. de pension, que paga en 15 de Agosto la viuda de Matias Pisuet. Gravita este censo sobre una pieza de tierra, de extension de dos jornales y medio, situada en la huerta de la ciudad de Lérida, y en su partido de Grealó.

Otro censo redimible, procedente de dicho convento, de 24 rs. de pension, que paga en 8 de Setiembre D. Joaquín Gil de Alpical. Gravita este censo sobre una pieza de tierra de dos jornales de extension, sita en término de la referida ciudad de Lérida, y en su partida del Canet.

Otro censo redimible, procedente de dicho convento, de 32 rs. de pension anual, que paga la viuda de Bautista Grau, de la ciudad de Lérida. Gravita dicho censo sobre una pieza de tierra, sita en la partida de Caparrella, del término de dicha ciudad.

Otro censo redimible, procedente del referido convento, de 15 rs. y 41 mrs., que en 28 de Marzo presta D. Miguel Pallás, de la citada ciudad. Gravita dicho censo sobre una pieza de tierra, sita en la partida de Moncada, del término de la misma.

Otro censo redimible, procedente del dicho convento, de 28 rs. y 27 mrs., que en 31 de Diciembre presta Juan Pelegré, de Alcarraz. Gravita este censo sobre una pieza de tierra de extension de cuatro jornales, sita en la partida de Remolins.

Otro censo redimible, procedente del citado convento, de 28 rs. y 27 mrs. de pension, que en 31 de Diciembre prestan Jaime Guasch y José Jové, de Benavent. Gravita dicho censo sobre una pieza de tierra, sita en la partida del Regué.

Importan las pensiones anuales de los referidos 13 censos en total 835 rs. y 27 mrs., que capitalizados al 33 y un tercio al millar, como redimibles, forman el capital de 27,859 rs. y 27 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta. No consta tengan contra sí carga alguna.

Dia 11 de Noviembre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolles y D. Gabriel Santin Quevedo.

Un censo redimible, procedente del suprimido monasterio de Scala-Dei, de 41 rs. y 20 mrs., que en 24 de Agosto paga D. Miguel Segura. Gravita dicho censo sobre una casa en la calle Mayor de Castell de Ascus.

Otro censo redimible, procedente del mismo monasterio, de 95 rs. y 23 mrs., que paga en 13 de Julio D. Francisco Company, de Torreveses. Gravita sobre una casa en el mismo pueblo.

Otro censo redimible, de igual procedencia, de 80 reales de pension anual, que en 13 de Marzo paga D. Pablo de Roiger, del pueblo de Torreveses.

Otro censo redimible, de la indicada procedencia, de 32 reales y 9 mrs. de pension anual, que en 1º de Mayo paga D. José Roig, del dicho pueblo de Torreveses.

Otro censo redimible, de la mencionada procedencia, de 46 rs. de pension anual, que en 9 de Agosto paga la viuda de D. Mariano Gasquet, vecino de la ciudad de Lérida. Gravita el expresado censo sobre una pieza de tierra en la partida de Rufeia Tesenino, en término de dicha ciudad.

Un censo redimible, de la misma procedencia, de 32 reales de pension, que en 5 de Setiembre paga D. Ignacio Reixach, vecino de la ciudad de Lérida. Gravita sobre una casa sita en dicha ciudad, parroquia de la Magdalena.

Otro censo redimible, procedente de dicho monasterio, de 23 rs. y 27 mrs. anuales, que en 9 de Mayo paga Don

Antonio Casases, de la ciudad de Lérida. Gravita dicho censo sobre una heredad en la partida de Buixados, término de la indicada ciudad.

Otro censo redimible, de la misma procedencia, de 128 reales de pension, que en 8 de Octubre paga D. Andres Reig, vecino de la ciudad de Lérida.

Otro censo redimible, de la mencionada procedencia, de 13 rs. y 8 mrs., que en 20 de Setiembre paga D. Jaime Fabregat, de la ciudad de Lérida, impuesto sobre una casa en la calle Mayor de dicha ciudad.

Otro censo redimible, procedente de dicho monasterio, de 35 rs. y 7 mrs., que en 30 de Enero paga D. José Claramunt, menor, de la ciudad de Lérida.

Otro censo redimible, de la indicada procedencia, de 192 rs. de pension, que en 2 de Diciembre paga D. Manuel Madriles, vecino de la ciudad de Lérida.

Estos 11 censos importan juntos 689 rs. y 26 mrs., que capitalizados al 33 y un tercio al millar, como redimibles, forman el capital de 22,992 rs. y 5 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta. No tienen cargas.

CADIZ.

Dia 10 de Noviembre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Martin Santin y Vasquez.

Dos casas-solares reunidas, señaladas con los números 82 y 205, con tres fachadas, una á la calle del Torno de Santa María, otra á la calle de la Zarza y otra á la de Santa María, en la ciudad de Cádiz, que pertenecieron al suprimido convento de San Juan de Dios de Medinasidonia: constan de 485 varas cuadradas de terreno, 213 varas de paredes de medianerías y 201 de fachada, con dos algibes y un pozo: no producen renta alguna: han sido tasadas en 25,272 rs., que es la cantidad por que se sacan á subasta.

Una casa calle de las Carretas, número 204, en el barrio de la Viña, de la ciudad de Cádiz, que perteneció al suprimido convento de Santo Domingo de la misma: consta de dos cuerpos de altura, de fabrica antigua: tiene 156 varas cuadradas de terreno, 418 de paredes de fachada, 2 fogones, medio pozo y un algibe: no produce renta alguna á causa del estado ruinoso en que se halla: ha sido tasada en 30,420 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa calle de la Higuera, núm. 124, en dicha ciudad de Cádiz, que perteneció al suprimido convento de la Merced de la misma: consta de cuatro cuerpos de altura, de fabrica moderna; tiene 159 varas y tres cuartas de terreno, 161 varas de paredes de fachada, 432 varas interiores y 608 medianeras; cuatro fogones, medio pozo y un algibe: produce 1440 rs. de renta anual: ha sido capitalizada en 32,400 rs., y tasada en 69,846 rs. y 8 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se las conoce cargas: si apareciese alguna se rebajará del valor de los respectivos remates. Son fincas de mayor cuantía.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los 8 años sucesivos.

ENCOMIENDA.

ISLAS BALEARES.

Dia 22 de Octubre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una casa sita en la villa de Pollensa, calle del Hospital, sin número, que perteneció á la dicha encomienda: linda con las calles del Hospital, la plaza nueva y cementerio, las propiedades de Gabriel Cifré, de Sacarells, la de los herederos de Pedro Llofrú, la de Gabriel y Antonio Vives, la de Martin Pascual, la de Gan-Llompert y otras, cuyo portomenor se expresa en el expediente: consta de 2 pisos: no ha estado arrendada: ha sido tasada en 60,000 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta. No ha podido capitalizarse por no haber producido renta alguna.

El pago del importe de dicha finca se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

ARRIENDO.

CIUDAD-REAL.

Dia 28 de Octubre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

El arriendo de las hojas á labor, en la dehesa de Hernan Muñoz, del secuestro del ex-Infante D. Carlos, en término de Aldea del Rey, bajo el tipo de los dos disfrutes, á saber:

Hoja del de Pedrizas.....	3,150
Idem del de Encinar.....	8,750
Idem del de Martin Malo.....	6,000
Idem del de Fuentes.....	5,600
Idem del de Cortijo.....	6,000
Idem del de Peña.....	4,509
Idem del de Cuartillejo.....	2,400
Suman.....	33,409 rs.

De los que rebajada la sexta parte, quedan reducidos á 27,590 rs. y 28 mrs., por los que se saca á subasta.

El pliego de condiciones, bajo las que se ha de celebrar el remate, se halla de manifiesto en la escribanía del citado Lamadrid.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

Madrid 11 de Octubre de 1849.—El Administrador principal de fincas del Estado, P. D. Francisco de Barroeta Aldamar.

Por Real orden comunicada á esta Direccion general por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el dia de ayer, se

ha servido S. M. resolver que la fianza de que trata la condicion novena del pliego para la subasta de venta de cobres de las minas de Riotinto, publicado en las Gacetas números 5495, 5496 y 5497 del 29 y 30 de Setiembre último y 1º del actual, sea de un millon de reales en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, depositados en el Banco español de San Fernando, y que no se admitan proposiciones á dicha subasta sin que á los pliegos de ellas se acompañe certificacion que acredite haberse hecho el indicado depósito.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo procederse el dia 15 del próximo Noviembre y hora de la una á la adjudicacion en pública subasta de la impresion, publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del Boletín oficial de ella por tiempo de seis años, á contar desde 1º de Enero de 1850 hasta 31 de Diciembre de 1855, con arreglo á la Real orden de 19 de Diciembre de 1849, y demas que rigen en la materia, he dispuesto anunciarlo en este periódico para que desde esta fecha puedan dirigirse á este Gobierno político los pliegos cerrados de proposiciones hasta el dia 14 del precitado mes de Noviembre bajo las condiciones que desde esta fecha estan de manifiesto en la secretaría.

Madrid 8 de Octubre de 1849.—De orden de S. E., Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Estando prevenido por Real orden de 3 de Setiembre de 1846, publicada en el Boletín oficial núm. 417 del referido año, que el remate del que ha de publicarse en los años sucesivos ha de tener efecto conforme á las reglas establecidas en dicha Real orden, anuncio al público que desde el dia 1º del próximo Octubre se hallará en la portería de las oficinas de este Gobierno político una caja cerrada y con buzon, que permanecerá de manifiesto en todo el citado mes, para que los licitadores que gusten puedan depositar en ella sus proposiciones, como tambien dirigirlas por el correo en pliego cerrado si les parece conveniente; en la inteligencia de que el remate tendrá efecto á las doce de la mañana del primer domingo del mes de Noviembre de este año en los estrados del edificio que ocupa este Gobierno político, y se adjudicará á favor del licitador cuya proposicion sea mas beneficiosa á los pueblos de la provincia.

Los pliegos de proposiciones han de ser uniformes en todo, menos en el precio que se ofrezca, y sus condiciones arregladas literalmente á las que contiene la Real orden arriba mencionada, sin cuya circunstancia no tendrán sus autores derecho al remate.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia, que ha de publicarse en todo el próximo año de 1850, bajo las condiciones y formalidades prescritas por Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se señala para que tenga efecto el referido remate el dia 4 del inmediato Noviembre, y hora de las tres de su tarde, en la secretaría de este Gobierno político.

En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en la inmediata subasta remitirán á este Gobierno político hasta el dia 31 del corriente los pliegos de sus proposiciones, redactándolos con arreglo á lo prevenido en la mencionada Real orden.

Cuenca 4 de Octubre de 1849.—El Jefe político, José Fariñas.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 14 y siguientes del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, esta comision ha acordado se provea por oposicion el magisterio de instruccion primaria elemental de Saiceles, cuya dotacion es de 3000 rs.: tambien se proveerán las escuelas de niñas de Requena y Utiel con igual dotacion de 3000 rs., y las de Onrubia, Pedroñeras, Mota del Cuervo y Villamayor de Santiago con la de 2000, dándose principio á los ejercicios el 12 de Noviembre próximo, los que serán arreglados al programa circulado por la direccion general en 14 de Febrero de este año. Los aspirantes se inscribirán en esta secretaría con seis dias de anticipacion, presentando los documentos que prescribe el art. 21 del citado Real decreto.

Cuenca 8 de Octubre de 1849.—El Presidente, José Fariñas.—De acuerdo de la comision, Leandro José Olarieta.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Estan vacantes las escuelas de niños y niñas de Santa María de Nieva, capital de partido judicial, de 391 vecinos: su dotacion 4400 rs. al año, casa y asistencia de médico.

Riaza, cabeza de partido judicial, de 600 vecinos: su dotacion al año de 2055 rs., casa y jardin para recreo y hortaliza, y la retribucion de niñas no pobres.

Y debiendo proveerse con arreglo al art. 14 y siguientes del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, los opositores se presentarán á inscribirse en la secretaría de esta comision seis dias antes del 17 de Noviembre próximo, señalado para principiar los ejercicios de que trata el programa circulado por la direccion general de Instruccion pública; en el concepto de que para ser admitidos han de justificar las cualidades siguientes:

- 1ª La edad, por lo menos, de 21 años cumplidos, con la fe de bautismo legalizado.
  - 2ª El título que tengan ó testimonio tambien legalizado.
  - 3ª Buena conducta religiosa, moral y política, y no haber sido procesados criminalmente ni sufrido penas infamatorias ó afflictivas, por certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio.
- Y por último, no tener defecto corporal que dé ocasion al ridiculo ó desprecio.
- Y en cumplimiento de lo mandado en el art. 20 de dicho Real decreto, se hace notorio, como el mismo previene,

para inteligencia de los interesados y demas fines consiguientes.

Segovia 4 de Octubre de 1849.—El Presidente, Eugenio Reguera.—El Secretario, Romualdo Becerril.

D. Ildefonso Santiago de Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo quedado vacante la plaza de medico-cirujano titular de la misma, ha acordado dicha corporacion se convoquen aspirantes para su desempeño desde hoy en adelante hasta el 4 de Diciembre próximo en que se proveerá, advirtiendo que su dotacion es 5500 rs. vellon pagados por trimestres vencidos, y que el agraciado empezará á servir su destino el dia 1º de Enero del año inmediato.

Las solicitudes deberán remitirlas acompañadas del certificado de buena conducta, fe de bautismo y copia simple del título de ambas facultades, francas de porte, á la secretaría de este Ayuntamiento en el tiempo que queda marcado.

Jimena 2 de Octubre de 1849.—Ildefonso Santiago de Torres.—José Tomas de Lamas.

#### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 14 de Octubre de 1849.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este dia, depositados por 262 individuos, de los cuales los 24 han sido nuevos imponentes..... 72,172  
Se han devuelto á solicitud de 23 interesados.. 45,677..49

El Director de semana,  
Diego del Rio.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Juan Fiol, refrendada del escribano del número Sr. D. Basilio María de Arauna, se subasta la casa calle de San Mateo de esta corte, núm. 8 antiguo, 49 moderno, de la manzana 333, á voluntad de los interesados, y para su remate se ha señalado el dia 48 del que rige, á las doce del medio dia, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 13 de Octubre de 1849.—Basilio María de Arauna.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, en la provincia de Santander, de que certifica el presente escribano.

Por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes y emolumentos con que está dotada la capellanía colativa que fundó en el pueblo de Entrambasestras y su barrio del de la Carrera, Ayuntamiento de Luena, de este partido, el Capitan D. Juan Gonzalez de Villegas, y posee actualmente D. Manuel Alejo Gomez de Porras, de la misma vecindad, para que en el término de 30 dias, siguientes al en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducirle ante mí y por el oficio del que autoriza; prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de este dia á solicitud del promotor fiscal de este juzgado.

Dado en Villacarriedo á 9 de Octubre de 1849.—Ramon Noval.—Por su mandado, Martin Fernandez Sedano.

D. Mateo Cuadrado, Intendente y subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Hago saber que en expediente que en este mi juzgado y escribanía mayor de Rentas se instruye contra D. Juan de Morales, depositario que fue de los fondos de la antigua policía en esta capital en los años de 1827 y 28, sobre cobranza de 65,003 rs. y 30 mrs. en que salió alcanzado, ignorándose la residencia de sus herederos, he proveido auto mandando se les llame por medio de edictos, para que dentro del término de 30 dias comparezcan por sí ó por medio de procurador apoderado en forma, á fin de que con ellos se entienda la sustanciacion de dicho expediente; apercibidos que en su defecto se procederá á lo que haya lugar.

Y para la debida notoriedad expido el presente en Málaga á 28 de Setiembre de 1849.—M. Cuadrado.—Por mandado de S. S., José Zamora.

D. Manuel María Mendez, Auditor honorario de marina, caballero profeso de la orden militar de Alcántara, Maestrante de Ronda, individuo de la sociedad económica de amigos del pais de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á obtener en clase de libres los bienes que constituyen la dotacion de una capellanía fundada por D. Andres del Corral y Doña Inés de Morales en la iglesia parroquial de Santa María la Blanca de la villa de la Campana, para que en el preciso é improrogable término de 30 dias, primeros siguientes al en que se inserte un ejemplar de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en mi juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará perjuicio las providencias que recaigan.

Carmona 1º de Octubre de 1849.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., José María Gonzalez.

Licenciado D. Angel de las Heras, Juez de primera instancia de la villa de Salvatierra y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se creyeren con derecho á los bienes sobre que fue fundada una capellanía colativa en la parroquial del lugar de Zuazo por D. Pedro Lopez de Vicuña, vecino que fue de la villa de Zaldundo, vacante en la actualidad por fallecimiento de su último poseedor D. Andres Lopez de Vicuña, ocur-

rido el 13 de Julio último, á fin de que por medio de procurador competentemente autorizado acudan en el término de 30 dias á este mi tribunal á deducir cuanto vieren convenir á su respectivo derecho, pues que si lo hicieren les oír y administraré justicia en lo que la tuvieren, y de lo contrario, dicho término pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues por providencia de esta fecha así lo tengo mandado en los autos de su razon.

Dado en la villa de Salvatierra á 8 de Octubre de 1849.—Angel de las Heras.—Por su mandado, Pedro de Ibarreta.

D. Facundo Martinez Toledano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido &c.

Hago saber que en este juzgado y escribanía del infrascrito se siguen autos á instancia del promotor fiscal sobre que se declare que los bienes de la capellanía fundada en la iglesia mayor parroquial de esta ciudad con el título de primera por D. Cristóbal de Aranda Roldan y sus hermanos, tocan y pertenecen al Estado en pleno dominio en la actual vacante; y en su virtud he mandado se cite y emplace por edictos á las personas que se crean con derecho á los expresados bienes, para que lo deduzcan en debida forma ante este juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cabra 28 de Setiembre de 1849.—Toledano.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel de Andres y Calderon.

D. Rafael María Raunel, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas acreedores de D. Lorenzo Muñoz Barragan, de este vecindario, para que dentro del término de tercero dia los que sean vecinos de esta ciudad, y en el de 30 los que lo sean de extraño domicilio, comparezcan ante mí y en el oficio del infrascrito escribano por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso y dejacion de bienes que el mismo Muñoz tiene hecho para el pago de sus acreedores, que si así lo hicieren se les administrará justicia; apercibidos que de no presentarse en dicho término, sin mas citarlos ni llamarlos, se declarará por bien formado el propio concurso, y los autos concernientes á él se sustanciarán en rebeldía de los ausentes, y se entenderán los traslados y notificaciones con los estrados de este juzgado, y les parará el mismo perjuicio que si en sus personas se hicieran, y se procederá á lo demas que haya lugar en derecho. Y para su notoriedad he acordado se publique en la Gaceta de Gobierno y en el Boletín oficial de esta provincia.

Ronda 2 de Octubre de 1849.—Rafael María Raunel.—Por mandado de S. S., Cristobal Joaquin Montero.

El licenciado D. Amós Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, que se contarán desde la fecha del anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, á todos los que se crean con derecho á los bienes que dotan la capellanía colativa fundada por D. Sebastian Ruiz Ahedo en la capilla de San Sebastian de la villa de Ampuero, que poseyó últimamente el presbitero D. Eleuterio Palenque; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo sin comparecer en este tribunal por medio de procurador con poder bastante y escribanía del que refrenda, continuaré el expediente hasta la adjudicacion definitiva á quien correspondan, parándoles todo perjuicio.

Dado en Laredo á 20 de Agosto de 1849.—Amós Gonzalez.—Por su mandado, Manuel de Lazbal Viezca.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 15 dias á todos los que se conceptuen con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Don Manuel de Meñaca, teniente Coronel graduado y segundo Comandante retirado en esta plaza, para que dentro del mismo le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Juan Fiol, refrendada por el escribano del número Sr. D. Basilio María de Arauna, se saca á pública subasta la escribanía numeraria del lugar de las Rozas, en esta provincia, que ha sido tasada en 600 ducados, y para su remate se ha señalado el lunes 22 del que rige á las doce del medio dia en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 11 de Octubre de 1849.—Basilio María de Arauna.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Durán, Juez togado de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de número D. Bartolomé Borreguero y Leon, se previene á los acreedores á los bienes duntidos de la testamentaria de D. Tomas Jondan y Canto que no hayan presentado los documentos que comprueban sus créditos, lo verifiquen en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Diario oficial de esta capital, en el oficio del referido escribano, que la tiene calle de la Colegiata (antes del Burro), número 6, piso bajo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1º de Octubre de 1849.—Bartolomé Borreguero y Leon.

Juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á los que por cualquier concepto se contemplen con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Don

Antonio María Cozar, Teniente de infantería pendiente de revalidacion, para que dentro de él le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Braulio Guijarro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden, que de ser así y estar en actual ejercicio el infrascrito escribano público del número y juzgado de ella da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Aliaga, natural de San Vicente de Alicante, para que en término de 30 dias se presente en este juzgado personalmente á presentar una declaracion y practicar otras diligencias que tenga acordadas en la causa que se sigue á consecuencia del robo que le hicieron al mismo en el término de Corral de Almaguer la noche del 11 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 13 de Setiembre de 1849.—Braulio Guijarro.—De su orden, Diego Lopez Guerrero.

D. Francisco Seco y Cáceres, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Torres, hijo de Alfonso y María Collado, natural de Jaen, soldado que ha sido del regimiento infantería de la Princesa en el año pasado de 1841, para que dentro del término de 30 dias, primero y último que se le señala, comparezca, por sí ó persona legalmente autorizada, á hacerse parte si le conviniere en la causa que estoy siguiendo contra los autores de la herida que le fue causada en esta villa el dia 22 de Agosto del antedicho año 1841; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 28 de Setiembre de 1849.—Francisco Seco y Cáceres.—Por mandado de S. S., Luis Diaz Pallares.

El licenciado D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes totales de la capellanía fundada en Arroyo del Puero por D. Juan Dominguez Molano, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del anuncio en la Gaceta de Gobierno, comparezcan á deducirlo en este juzgado en la forma procedente; con apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por mi auto de este dia, dictado á instancia de Doña Juana de la Vega y Brabo, vecina de Trujillo, á virtud de haber quedado vacante dicha capellanía por casamiento de D. Fernando Orellana, último poseedor de la misma.

Dado en Cáceres á 13 de Setiembre de 1849.—Licenciado Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Lorenzo Manzoza.

El licenciado D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan García, por tercero y último término, para que dentro del de nueve dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en los procedimientos criminales que contra él se dirigen por sospechas de haber sido uno de los autores del robo de cuatro yeguas y una mula de la propiedad de Ruperto García, verificado el dia 27 de Diciembre del año de 1848 en el egido del campo de Villar del Rey; con apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este dia.

Dado en Alburquerque á 8 de Octubre de 1849.—Patricio Torre Isunza.—Por mandado de dicho señor, Fernando Alegre.—Rafael Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Polgueira, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Villillas de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. Ignacio Palomar, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores al concurso de bienes de D. Carlos Lorieri el domingo 21 del corriente á las diez de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se pone en noticia de dichos señores acreedores para su concurrencia, bien por sí ó por medio de persona legalmente autorizada.

Madrid 11 de Octubre de 1849.—Ignacio Palomar.

El Sr. D. Pedro Sanchez Mora, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de las capellanías que servideras en la iglesia parroquial de la villa de Mirajadas fundaron D. Fernando Alonso Cañamero, D. Martin y Salvador Gomez, Pedro Alonso de la Flor, Diego Hernandez, Bartolomé y Alonso Sanchez Calvo, Diego Sanchez de la Flor, Alonso Moreno, Alonso de Torres, Alonso de Barragan, María Palomo, Francisco Martin Dávila, D. Pablo Gamino, Juan Vargas Coronado, Inés de Frias, Juan Hernandez, Bartolomé Muñoz y Luis Fernandez Cañamero, vacantes hoy, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio y su publicacion respectivamente, comparezcan en este juzgado por el oficio del infrascrito escribano á deducir los derechos que crean asistirles; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues por mi auto de hoy así lo he mandado á solicitud del promotor fiscal de este juzgado.

Dado en Trujillo á 8 de Octubre de 1849.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado de S. S., Pedro Pedraza y Cabrera.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 8 DE OCTUBRE.

Ayer nos sentíamos dispuestos á pensar, visto el silencio de los periódicos del Gobierno, que la *Patria* estaba mal informada acerca del rompimiento de las relaciones diplomáticas entre el Austria y el Sultan, segun se dice. No solo el rumor que seria la señal de la guerra general no es cierto, sino por el contrario, todas las noticias anuncian que está en disposición de hacerse un acomodamiento por ambas partes.

Mr. de Tocqueville y Mr. Dufaure han declarado, segun dicen, á la comision de créditos italianos, que la carta del Presidente nada tiene que ver con las negociaciones, y que no presenta un dato oficial.

Se ha creído que el Gobierno insistirá por algunos dias en pedir nuevas garantías al Papa; pero que si sus esfuerzos fuesen inútiles, llamará á la expedición lo mas pronto posible.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 28 DE SETIEMBRE.

El *Observador romano* anuncia que el Consejo de la República de San Marino ha decretado que todos los refugiados abandonen el territorio dentro de 15 dias. Los que han comprado armas á los legionarios de Garibaldi deberán entregarlas á una comision.

GERDEÑA.—GÉNOVA 3 DE OCTUBRE.

El Ministro del Interior ha llegado ayer á esta con el fin de adoptar las disposiciones necesarias para recibir los restos mortales del Rey Carlos Alberto. Hoy se celebrarán los funerales en esta ciudad con mucha pompa y solemnidad.

Mañana á las nueve del dia llegarán de la Spezia á este puerto los barcos de vapor *Goito* y *Mozambano*, que conducen los restos mortales del Rey Carlos Alberto. A su llegada tendrá lugar la recepcion solemne, y el servicio fúnebre se celebrará en la iglesia de San Lorenzo.

Mañana, en consideracion al servicio fúnebre, no se publicará la *Gaceta*. El *Correo mercantil* de Génova de 3 de Octubre anuncia igualmente que no saldrá el dicho dia.

SUIZA.—BASILEA 5 DE OCTUBRE.

No solo el Gobierno frances, sino tambien los alemanes ponen cada dia nuevas dificultades al regreso de sus refugiados. De suerte que la vuelta de los de Suiza y Francia al Palatinado, lugar de su domicilio, se verificará solo bajo ciertas condiciones. Se les designa la ciudad de Siveigen como la única donde serán recibidos, conduciéndolos desde allí sin escolta á Bergzabero. Los refugiados de la Hesse-Rhiniana y de la Prusia Rhiniana no podrán volver á sus hogares ni por Bale ni por el Strasburgo ni por el Palatinado.

ALEMANIA.—GRAN-DUCADO DE BADEN 30 DE SETIEMBRE.

Los rojos proyectaban ayer libertar por la fuerza á los presos políticos detenidos en Bruchsal. El Capitan Glaubit, Oficial badés, de Bruchsal, llegó á saberlo por fortuna, y armando con los fusiles, que procedentes del desarme existían aun en el Ayuntamiento, á 25 dragones badeses que se encontraban desarmados en Bruchsal, ocupó con ellos el local donde debían reunirse los conspiradores (que era una taberna), y logró apresar aquella misma noche á ocho de los mas bullangueros. El procedimiento judicial entablado es probable que dará alguna luz sobre este asunto. Hoy han entrado los prusianos en Bruchsal, y han devuelto sus armas á los dragones que tan bien se han portado en esta ocasion.

PRUSIA.—BERLIN 5 DE OCTUBRE.

En la sesion de este dia de la primera Cámara Mr. de Beckerath interpeló al Ministro de Negocios extranjeros sobre la posicion del Gobierno, relativamente al poder central de Alemania.

El Ministro de Negocios extranjeros respondió en los términos siguientes:

Las negociaciones entabladas con el Austria, relativamente al establecimiento de un nuevo poder central, no estando aun terminadas, no puedo explicarme sobre el primer punto, segun el que el establecimiento de un poder central provisional con las atribuciones del antiguo Estado federal, me impediría el Estado federal restricto. Por lo demas la Cámara puede estar convencida de que el Gobierno persistirá invariablemente en la política trazada en la memoria de 23 de Agosto, y en las explicaciones del Comisario régio. En cuanto al segundo punto las negociaciones y trabajos preparatorios relativos á la Dieta estan tan avanzados que en este momento se discute el reglamento.

—La *Gaceta de Woss* dice lo que sigue:

La *Gaceta* de Viena anuncia la suspension de las relaciones diplomáticas entre el Austria y la Rusia por una parte, y la Puerta Otomana por otra hasta que esta haya dado á los Gabinetes de Viena y San Petersburgo explicaciones directas y categóricas. Pero este periódico oficial no aborda mas que una pequeña parte de las dificultades existentes. El Austria y la Rusia saben muy bien que á pesar de todas las seguridades, la Puerta Otomana no deja escapar ocasion alguna de proteger á los húngaros. Semlin y Orsova eran los puntos de reunion para las conferencias de húngaros y turcos.

El Divan por su parte pretende que la rebelion de los voiniacos ha sido fomentada por la Rusia y apoyada por el Austria, y que esta influencia empieza ya á conocerse en la

Albania y la Bulgaria. En todos estos negocios Stratford Canning hace un papel importante.

El embajador de Francia, por el contrario, parece encerrarse en una reserva que contrasta con la posicion que la política de la Francia habia tomado hasta este momento en la cuestion de Oriente. ¿Qué papel hará la marina francesa al frente de las escuadras inglesa y austriaca que se dirigen á los Dardanelos?

Ayer indicábamos que el Austria cedería por fin en la cuestion alemana, y esto por su propio interés. En efecto, ayer se concluyó el tratado entre el Gabinete austriaco y Mr. de Berusdorff. El Austria reconoce el nuevo Gobierno central provisional, que se compondrá de dos miembros, uno de los cuales, nombrado por la Prusia, representa la alianza de los tres Reyes. El Austria reconoce que esta union, como una alianza mas estrecha de los Estados alemanes, está en armonía con los tratados y obligaciones de 1815.

Otro miembro del poder central será nombrado por el Austria. El paso del antiguo sistema federal al nuevo se verificará por un tribunal arbitral compuesto de tres miembros, dos de los cuales serán nombrados alternativamente por uno ú otro Gobierno; pero es preciso que este tribunal represente todos los elementos de la Alemania. La direccion superior del poder central se verificará alternativamente y nombrará los respectivos representantes.

### ANUNCIOS.

La persona que supiese el paradero de un privilegio de juro de 194,716 maravedís, en cabeza de D. Felipe de Guillarte, situado en Millones de Sevilla, tendrá la bondad de avisar en esta corte á D. Juan de Mesa, calle de Puencarral, número 12, piso tercero, y en aquella ciudad á Don José María de Castro, plazuela de Santa Isabel, número 26.

Lecciones y modelos de elocuencia forense, por Don Francisco Perez de Anaya. Obra adoptada por el Gobierno para texto de oratoria forense en las universidades.

Consta de cuatro tomos en 4<sup>o</sup> de 400 páginas cada uno, de edicion bastante compacta, clara y correcta.

Se vende en Madrid, á 20 rs. tomo, en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de la Publicidad, calle del Correo, y de Mellado, calle del Príncipe, y en las provincias á 22 reales tomo en casa de todos los correspondientes de dicho Sr. Mellado.

Se da tambien en las provincias á 20 rs. tomo, y uno á uno, á los suscritores á la Biblioteca de jurisprudencia y legislación ó del derecho moderno.

Curso elemental de química para el uso de las universidades, colegios y escuelas especiales, escrito en frances por Mr. V. Regnault — Edicion española, aumentada y publicada con la anuencia y cooperacion del autor, por el teniente Coronel D. Gregorio Verdu, Capitan del cuerpo de ingenieros, profesor de su academia y miembro de la sociedad geológica de Francia.

#### Prospecto.

La química como ciencia no es muy antigua: apenas un siglo va corrido desde los principales y memorables descubrimientos que puede decirse establecieron sus primeras bases: ademas, siendo su origen la naturaleza misma, ha debido, en épocas sucesivas, cambiar de aspecto ó sufrir al menos modificaciones importantes, á medida que los hechos multiplicados y la diversa y dilatada serie de fenómenos naturales han ido revelándose á los genios eminentes que han sabido sobre aquellos fundar teorías y deducir leyes con el auxilio poderoso de los medios experimentales. Los progresos rápidos que ha hecho la ciencia en sus primeros periodos se hallan lejos hoy dia de verse paralizados en su marcha; nuevos descubrimientos se suceden; las investigaciones de los químicos siguen á la par, y su observacion constante suministra continuamente fecundas y útiles aplicaciones, que dan copioso pábulo á las artes y á la industria proveyendo á las necesidades de la vida y al bienestar de la sociedad entera.

Si, pues mas que ninguna otra ciencia, la química por la índole misma de los conocimientos que la forman, requiere una atencion asidua y un estudio no interrumpido para abrazar en su conjunto todas las doctrinas y adelantos numerosos que diariamente enriquecen su caudal, y que en corto tiempo, tal vez de un año á otro, pueden ocasionar en ella profundas alteraciones, se concebirá la necesidad de proporcionar en nuestro idioma á la juventud estudiosa una obra moderna, que garantida si es dable con el nombre de un autor ilustre, inspire una confianza fundada, y que reasumiendo los trabajos de la ciencia, simplificándolos y ofreciendo otros nuevos, exponga las teorías, describa la práctica de los experimentos de una manera sencilla, clara y metódica, y en su marcha gradual y sistemática prepare y hable á la inteligencia de los alumnos, poniéndoles en el caso de comprender sin esfuerzos sus principios, y aun de continuar últimamente sus progresos.

Sin ser mi intento rebajar el mérito de las obras de química que existían hasta el dia, se me permitirá sin embargo decir que entre las pocas que se han consagrado al objeto especial de la enseñanza, casi ninguna podía llenarlo al presente de un modo satisfactorio. Escritas unas con muchísima extension por querer abrazar de lleno el vasto campo de conocimientos y observaciones que comprende este ramo, y desentrañar al mismo tiempo hasta los mas minuciosos trabajos; otras al contrario, demasiado circunscritas á un objeto ó aplicacion especial, anticuadas las mas, y en algunas desatendidas las formas y verdaderas condiciones que exige un tratado elemental, se echaba menos una obra que reuniese en un cuerpo uniforme de doctrina los principios y aplicaciones realmente útiles, y diese á los jóvenes que emprenden este estudio conocimientos no comunes, infundiendo en su espíritu el hábito de los buenos raciocinios y el de la recta observacion que deben guiarlos en todas las investigaciones de esta clase.

Convencido pues de esta necesidad grave y notoria en España, aunque no menos reconocida en otras naciones cultas, no pude vacilar un instante, cuando la obra cuya traduccion presento vió la luz pública, en darle mi preferen-

cia para que sirviera de texto en la academia de ingenieros; pues en mi sentir y en el de personas ilustradas y competentes en la materia, dicha obra llenaba cumplidamente las condiciones apetecidas, satisfaciendo en la presente época á las necesidades de la enseñanza, al interés que inspira la ciencia y á la avidia misma con que siguen sus progresos. La acogida extraordinaria que ha merecido esta obra, habiéndose casi agotado en poco mas de un año dos numerosas ediciones en frances, cuando á la hora en que escribo su publicacion no ha terminado todavía, y el salir ya traducida en los principales idiomas de Europa, son circunstancias que bastarian por sí solas para probar que mi juicio no podia ser ni parcial ni aventurado, si los profundos trabajos del autor y la reputacion científica de que goza no fueran la garantía mas segura del buen acierto, dando fundado motivo para pensar desde luego que el fruto actual de sus tareas llevaria tambien el sello del esmero y meditacion que acompaña á todas.

Hallándome comisionado en este punto por el Gobierno de S. M. para seguir y estudiar los progresos de las ciencias físicas y químicas, y valiéndome de las buenas relaciones que me ligan con algunas personas esclarecidas en el ramo, particularmente con el autor de esta obra; relaciones que he debido á la solícita y eficaz recomendacion de mi superior Jefe y Presidente actual de la Academia de ciencias de Madrid, me ha sido dado publicar mi trabajo, hecho, por decirlo así, á la vista del mismo autor, con su cooperacion y hasta animado por sus reiterados estímulos. Favorecido ademas con el auxilio no escaso que me han prestado profesores hábiles de nuestro pais, entre los cuales es deber mio mencionar á D. Vicente Masarnau, se ha podido acomodar en un todo este texto, adoptado ya en la escuela politécnica de Francia, á la enseñanza en nuestras escuelas; y aun sin alterar su pureza ni traspasar los límites que tiene como tratado elemental, se han ampliado aquellos conocimientos é intercalado ciertas discusiones que he creído útiles para la prosperidad de nuestra patria, que no es la que menos puede sacar abundante fruto del cultivo y adelantamiento de esta parte interesante de las ciencias naturales.

Nada creo haber omitido para lograr el buen acierto. La parte material de la impresion de la obra y la de sus hermosas láminas y grabados en el texto, en nada cederán á los de la edicion francesa.

Si con tales medios y con todos mis esfuerzos no llevo á obtener el resultado de mi propósito, culpa será de la cortedad de mis alcances, si bien confio en que me servirá de excusa el deseo que me anima de contribuir por mi parte á promover este estudio en nuestro pais, y á facilitar su enseñanza en el cuerpo á que me honro de pertenecer.

Paris 1<sup>o</sup> de Setiembre de 1849.

#### Condiciones de la suscripcion.

La obra constará de cuatro tomos, debiendo ser publicada antes que terminen los cursos de asignatura de 1849 á 1850.

El precio de la obra completa para los suscritores de Madrid será de 96 rs. vn., pagando 24 rs. al recibir cada tomo. El primero saldrá á luz hácia mediados de Octubre próximo.

Se admiten suscripciones en Madrid, biblioteca del Museo de Ingenieros, palacio de Buena-Vista: en las capitales de los distritos militares en las secretarías de las direcciones-subinspecciones del mismo cuerpo.

#### CALENDARIO DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

La empresa en cuyo favor ha sido rematado el privilegio para la publicacion de los calendarios correspondientes al año próximo y venideros, avisa á todos los que acostumbran ó quieran dedicarse á su venta, que en cumplimiento de una de las condiciones del contrato, los tendrá concluidos y vendibles el dia 1<sup>o</sup> de Noviembre próximo en su librería plazuela del Angel, núm. 12, á cuyo establecimiento pueden dirigirse sus pedidos los que deseen adquirirlos por mayor, entre los cuales se preferirá á los que hagan el pago al contado.

Ciencia forestal.—Librería de Monier.—La obra de principios fundamentales de la ciencia forestal para uso de las escuelas de montes y plantíos, por Enrique Cotta, en frances y en aleman, en un tomo en 8<sup>o</sup>, acaba de llegar en dicha librería.

A la misma ha llegado un surtido de Telémacos en frances á precios baratos, con láminas ó sin ellas.

En breve estará impreso el catálogo de Monier, dividido por materias, con los autores y precios de las obras.

### TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*Antonio de Leiva*, drama nuevo, histórico, original, en verso, en tres actos y prólogo.—Baile.—*Las castañeras picadas*, sainete de D. Ramon de la Cruz.

Nota.—Está en estudio la tragedia bíblica, nueva, titulada *Saul*.

TEATRO DEL DRAMA Y LIRICO ESPAÑOL (antes de la Cruz).—A las ocho de la noche.—*La roca encantada*, melodrama en cuatro actos.—Una tarde en San Juan de Alfarache, baile nuevo nacional.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*Embajador y hechicero*, comedia de magia en tres actos.—*La malagueña*, baile.—*Los payos hechizados*, sainete.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la comedia).—A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—La aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El duende*.—Baile.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se presentarán los aplaudidos hermanos americanos y la afamada compañía de los cuadros vivos.

Nota.—Se avisa al público, que tanto los cuatro hermanos americanos, como la compañía de los cuadros vivos, estan contratados por un corto número de funciones.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.